

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

Asunto: Notificación Resolución de archivo por desistimiento e inadmisión de solicitudes.

Expediente: Subvenciones para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía. Línea 1, relativa a la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre de 2019), se procede a publicar en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, la Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural por la que se declara el desistimiento y la inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 1, correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2021.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Jefa del Servicio de Conservación y
Obras del Patrimonio Histórico
Fdo.: Ana Lapuerta Martínez



FIRMADO POR	ANA LAPUERTA MARTINEZ	FECHA	24/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw8849IKCDKbKgnWSI36kvftmbU	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y LA INADMISIÓN DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 1 CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021.

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por Resolución de 21 de julio de 2021 (BOJA núm. 143 de 27 de julio) de la antigua Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental y reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 142, de 18 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, línea 1, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 21 de julio de 2021, de la antigua Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental se convocan para el año 2021, las subvenciones reguladas en la Orden de 13 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, para las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Para la obtención de la subvención las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 3 de la citada Orden de 13 de diciembre de 2019.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, fueron inadmitidas tanto las solicitudes presentadas fuera de plazo, como las formuladas por las entidades que carecían de los



FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw940FWTVQWsq0cCPSWnt1DTpua	PÁGINA	1/8

requisitos establecidos en las bases reguladoras y las que tenían por objeto actividades no subvencionables por este procedimiento.

Tercero.- Con fecha 15 de noviembre de 2021, se emite Acuerdo del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la línea 1, concediéndose a las entidades interesadas un plazo para proceder a la subsanación de las mismas.

Transcurrido el plazo concedido para subsanar las deficiencias detectadas sin haberse producido dicha subsanación en tiempo y/o forma, se procede a publicar la resolución de archivo por desistimiento de determinadas solicitudes de participación en el citado procedimiento de concesión de subvenciones, Línea 1.

Cuarto.- El día 31 de marzo de 2022 y los días 1, 4 y 7 de abril de 2022, se reúne la Comisión de Valoración regulada en el artículo 16.3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, para evaluar las solicitudes correctamente cumplimentadas y analizar la documentación presentada correspondiente a la línea 1, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 14 de la citada Orden. Tras su análisis, se emite un informe de evaluación.

Quinto.- Con 13 de abril de 2022, se publica en la Oficina Virtual de la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, la resolución de 8 de abril de 2022, de la antigua Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, de inadmisión de determinadas solicitudes de participación en el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones, correspondientes a la Línea 1, al no alcanzar la puntuación mínima exigible en las bases reguladoras.

Sexto.- Con fecha 13 de abril de 2022, se publica en la Oficina Virtual de la citada Consejería, la propuesta provisional de resolución del órgano instructor, elaborada a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, y que contiene la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes. Se concede un plazo de 5 días hábiles, conforme al apartado duodécimo de la Resolución de 21 de julio de 2021, de la antigua Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se declara la tramitación de urgencia, para que las entidades beneficiarias y suplentes, puedan alegar lo que estimen pertinente, comunicar su aceptación de la subvención propuesta, así como para aportar la documentación requerida en el artículo 18.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Séptimo.- Con fecha 14 de julio de 2022, se emite Acuerdo del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico, por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de la documentación presentada por parte de las entidades beneficiarias provisionales y suplentes en el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a la línea 1, concediéndose a las entidades interesadas un plazo para proceder a la subsanación de las mismas.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw940FWTVQWsq0cCPSWnt1DTpua	PÁGINA	2/8

Octavo.- El día 22 de noviembre de 2022 la persona titular del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico eleva propuesta de resolución por la que se declara el desistimiento e inadmisión de determinadas solicitudes.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 16 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 establece que el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, por delegación de la persona titular de la Consejería, conforme a la disposición adicional primera de la citada Orden.

Segundo.- En el artículo 3 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, se establecen los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes para la obtención de la subvención, recogiendo asimismo, en su apartado 8, las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de entidad beneficiaria.

Tercero.- De conformidad con el artículo 18.5 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, “ La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos en el apartado 2 (artículo 18) implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir” .

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto.- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto.- Al amparo del artículo 82.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, así como la propuesta del Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico,

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw940FWTVQWsq0cCPSWnt1DTpua	PÁGINA	3/8

RESUELVO

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber aportado la documentación acreditativa en tiempo y/o forma a las entidades relacionadas en el **Anexo I** y proceder al archivo de las mismas.

Segundo.- Inadmitir la solicitud de la entidad relacionada en el **Anexo II**, por la causa que se especifica y proceder al archivo de la misma.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la Oficina Virtual de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24518/datos-basicos.html>.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO E
INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Código:RXPMw940FWTVQWsq0cCPSWnt1DTpua.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	FECHA	23/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw940FWTVQWsq0cCPSWnt1DTpua	PÁGINA	4/8

ANEXO I
RELACIÓN DE ENTIDADES DESISTIDAS

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	CIF	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
PDWMZ380002021208	PARROQUIA NTRO. SEÑOR Y SALVADOR	R2100110B	No aporta la subsanación de la documentación acreditativa requerida.
PDWMZ380002021282	HDAD DE LA SANTA VERA_CRUZ DE ALBAIDA DEL ALJARAFA	G41456708	No ha quedado acreditado la titularidad del bien mueble a restaurar.
PDWMZ380002021519	CONSEJO PASTORAL DE LA ZONA DE ANDALUCÍA DE LA ORDEN FRANCISCANA SEGLAR	R4100268D	No aporta documentación acreditativa establecida en el artículo 18.2 de las bases reguladoras.
PDWMZ380002021531	HH. FRANCISCANOS DE CRUZ BLANCA	R1100025D	No aporta la declaración responsable relativa al artículo 3.8 de las bases reguladoras.
PDWMZ380002021583	ILUSTRE IGLESIA COLEGIAL PARROQUIAL MAYOR DE NTRA SRA DE LA ASUNCION DE OSUNA	R4100519J	No acredita estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.(art. 3.8 e) de las bases reguladoras).
PDWMZ380002021630	PARROQUIA SANTA MARIA DE JESUS DE LEBRIJ	R4100362E	No aporta documentación acreditativa establecida en el artículo 18.2 de las bases reguladoras.
PDWMZ380002021663	HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DE LA VIGA	G11657509	No acredita estar al corriente de sus obligaciones de la Seguridad Social.(art. 3.8 e) de las bases reguladoras).
PDWMZ380002021669	PARROQUIA NTRA SRA DE LA ANTIGUA DE TORRE ALHAQUIME	R1100254J	No ha quedado acreditado la titularidad del bien mueble a restaurar.
PDWMZ380002021720	PARROQUIA DE SANTIAGO Y PURISIMA CONCEPCION DE CASTILLEJA DE LA CUESTA	R4100559F	No aporta documentación acreditativa establecida en el artículo 18.2 de las bases reguladoras.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	CIF	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
PDWMZ380020211126	PARROQUIA DE SAN PEDRO DE CORDOBA	R1400211G	No acredita la especialidad de la persona responsable técnica regulada en el artículo 3.4 a) de las bases reguladoras.
PDWMZ380020211660	CONGREGACIÓN ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	R1100168B	No ha quedado acreditado la titularidad del bien mueble a restaurar. No queda acreditada la representación legal de la persona que suscribe la subsanación de la documentación acreditativa.
PDWMZ380020211890	PARROQUIA DE NUESTRO SEÑOR SAN SALVADOR Y SAN DIONISIO AREOPAGITA	R1100228D	No aporta la subsanación de la documentación acreditativa requerida.
PDWMZ380020211945	HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO	R4100828E	No aporta la subsanación de la documentación acreditativa requerida.

ANEXO II
RELACIÓN DE ENTIDADES INADMITIDAS

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	CIF	MOTIVO DE LA INADMISIÓN
PDWMZ380000202188	PARROQUIA DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DE GR	R1800353C	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado (art. 3.8 e) de las bases reguladoras).
PDWMZ3800002021288	PARROQUIA DEL DIVINO SALVADOR DE CORTEGANA	R2100189F	El contrato no está suscrito por la persona responsable técnica conforme al artículo 3.3 de las bases reguladoras.
PDWMZ3800002021602	SANTA CAPILLA DE SAN ANDRÉS	R2300038C	Incumplimiento del art. 3.1 de las bases reguladoras (RER).
PDWMZ3800002021651	PARROQUIA DE SANTA MARIA MAGDALENA DE GR	R1800345I	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado (art. 3.8 e) de las bases reguladoras).
PDWMZ3800002021776	CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN	R1800027C	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado (art. 3.8 e) de las bases reguladoras).
PDWMZ3800002021893	PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	R1100216I	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado (art. 3.8 e) de las bases reguladoras).
PDWMZ38000020211051	PARROQUIA DE NTRA SRA DE LAS NIEVES DE O	R4100514A	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado (art. 3.8 e) de las bases reguladoras).
PDWMZ38000020211254	HDAD NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA Y SAN ANTONIO	R4100737H	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado (art. 3.8 e) de las bases reguladoras).

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	CIF	MOTIVO DE LA INADMISIÓN
PDWMZ380020211645	PARROQUIA SAN MIGUEL ARCANGEL	R2100296I	No aporta el título de un profesional que posea Licenciatura, Grado o Máster en Historia del Arte, Historia o Humanidades. (art. 3.5 a) de las bases reguladoras).
PDWMZ380020211851	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO	R4100663F	La subsanación de la documentación acreditativa se aporta fuera del plazo establecido.
PDWMZ380020211957	HERMANDAD DEL TRANSPORTE DE JEREZ DE LA FRONTERA	G11631173	No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado (art. 3.8 e) de las bases reguladoras).